



857

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.

140176416
División Jurídica
CSM

SANTIAGO, 06 DIC. 2016

Of. De Partes SERCOTEC
Fecha:
13 DIC 2016
Hora: 15:05

DECRETO EXENTO Nº 1011



SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 2.220.700.000
COMPROMISO	\$ 2.155.036.100
OBLIG. ACTUAL	\$ 40.000.000
SALDO	\$ 25.663.900

VISTO Lo dispuesto en la ley Nº 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en la ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto Nº 1136, de 2015 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento Nº 1136, de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Coquimbo de fecha 27 de noviembre de 2015 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI".
- 2.- Que, el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Coquimbo, en adelante "SERCOTEC", por medio del oficio G.P Nº 37, de fecha 27 de octubre de 2016, solicitó una modificación al convenio individualizado precedentemente.
- 3.- Que, la modificación consiste en complementar en \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) los recursos que la Subsecretaría de Turismo transfirió a SERCOTEC, con la finalidad de dar continuidad a la segunda etapa del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales en el barrio Vicuña, destino Valle del Elqui.
- 4.- Que, la Subsecretaría de Turismo, mediante memorándum Nº 920080616, accedió a la modificación solicitada por SERCOTEC.
- 5.- Que, con fecha 10 de noviembre de 2016 la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Coquimbo, suscribió la respectiva modificación al convenio individualizado en el considerando primero, la cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
06 DIC 2016
OFICINA DE PARTES
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación al convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Coquimbo, con fecha 10 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**AL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL
ELQUI"**

En Santiago, Chile, a 10 de noviembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, R.U.T. N° 82.174.900-K, representado por su Directora Regional de Coquimbo doña **DANIELA JACOB VILLAR**, cédula nacional de identidad N° 15.908.594-5, ambas con domicilio en calle Las Higueras N° 506, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de Derecho Privado regida por las disposiciones de sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos que tome su Directorio, cuya misión es mejorar las capacidades de emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de noviembre de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "SERCOTEC" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de aumentar el presupuesto y ampliar la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 27 de noviembre de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 1136, del 15 de diciembre de 2015, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LOS ANTECEDENTES EL NÚMERO 7) POR LO QUE SIGUE:
"Que, del total del presupuesto señalado en el número anterior, \$100.000.000.- (cien millones de pesos), están destinados a la ejecución de un Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui, con el fin de mejorar las perspectivas económicas de los empresarios/as y trabajadores/as junto con la calidad de vida de los habitantes de los barrios comerciales de Vicuña."

b) MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO DEL CONVENIO".
-Modifíquese el párrafo primero por lo siguiente: "Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui", que comprende las siguientes acciones:

- Incorpórese a las acciones contempladas en la cláusula primera las siguientes:

D. REVITALIZACIÓN DEL BARRIO COMERCIAL (SEGUNDA ETAPA DE OPERACIÓN): contempla el financiamiento de actividades y proyectos del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas (PDCU) y del modelo de Gestión del barrio por \$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos). El PDCU busca dinamizar la actividad comercial y de servicios que se desarrollan en el barrio y el Modelo de gestión, persigue la instalación de una estructura de gerenciamiento común en cada barrio comercial, fundada en el trabajo asociativo y la cooperación público-privada; que lidere la implementación del PDCU, gestione la imagen común del barrio, coordine las campañas promoción y dinamización y brinde servicios a los asociados; entre estas se consideren acciones en los siguientes ámbitos mejora de la oferta comercial (posicionamiento como destino turístico y de compras); mejora del pequeño negocio (comercial y de servicios); mejora del entorno urbano comercial y fortalecimiento de la asociatividad.

E. Seminario para el desarrollo de experiencias y gestión del conocimiento del barrio Vicuña como destino turístico Sustentable, por un monto máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

c) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERCOTEC".

- Modifíquese el numeral ocho por lo siguiente: "Disponer de un Gestor/a de barrio para la segunda etapa del programa: quien será el encargado de coordinar la implementación local del programa y facilitar la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas (PDCU) y en el modelo de gestión del barrio comercial de Vicuña.
- Incorpórese el numeral nueve, que señalará lo siguiente "Las demás que le imponga este convenio".

d) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE ÍNDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en el segundo párrafo de la parte que señala INFORMES, por lo siguiente:

"SERCOTEC" deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el **30 de noviembre del año 2017**, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere

e) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

-Modifíquese el primer párrafo por lo que sigue: "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de la "SUBSECRETARÍA" que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **31 de diciembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de octubre de 2017**."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de que la transferencia de recursos quedará supeditada a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2015 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI", y aprobado mediante decreto exento N° 1136, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLAUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **DANIELA JACOB VILLAR**, para actuar en representación de **SERCOTEC Región de Coquimbo**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 22 de abril de 2014 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 4608-2014.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

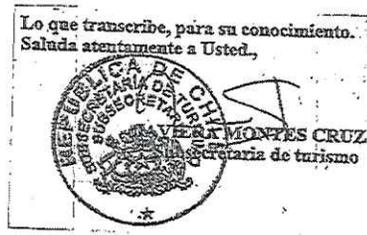
El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA DANIELA JACOB VILLAR EN REPRESENTACIÓN DE SERCOTEC, REGIÓN DE COQUIMBO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el aumento de gasto que demande este decreto a la la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016. El remanente será imputado al Presupuesto del año 2017, siempre que la Subsecretaría cuente con los recursos disponibles.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**AL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL
ELQUI"**

En Santiago, Chile, a 10 de noviembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, R.U.T. N° 82.174.900-K, representado por su Directora Regional de Coquímbo doña **DANIELA JACOB VILLAR**, cédula nacional de identidad N° 15.908.594-5, ambas con domicilio en calle Las Higueras N° 506, ciudad de La Serena, Región de Coquímbo, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de Derecho Privado regida por las disposiciones de sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos que tome su Directorio, cuya misión es mejorar las capacidades de emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento,

acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de noviembre de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "SERCOTEC" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de aumentar el presupuesto y ampliar la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 27 de noviembre de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 1136, del 15 de diciembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LOS ANTECEDENTES EL NÚMERO 7) POR LO QUE SIGUE:
"Que, del total del presupuesto señalado en el número anterior, \$100.000.000.- (cien millones de pesos), están destinados a la ejecución de un Programa Fortalecimiento de

Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui, con el fin de mejorar las perspectivas económicas de los empresarios/as y trabajadores/as junto con la calidad de vida de los habitantes de los barrios comerciales de Vicuña."

b) MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO DEL CONVENIO".

-Modifíquese el párrafo primero por lo siguiente: "Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui", que comprende las siguientes acciones:

- Incorpórese a las acciones contempladas en la cláusula primera las siguientes:

D. REVITALIZACIÓN DEL BARRIO COMERCIAL (SEGUNDA ETAPA DE OPERACIÓN): contempla el financiamiento de actividades y proyectos del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas (PDCU) y del modelo de Gestión del barrio por \$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos). El PDCU busca dinamizar la actividad comercial y de servicios que se desarrollan en el barrio y el Modelo de gestión, persigue la instalación de una estructura de gerenciamiento común en cada barrio comercial, fundada en el trabajo asociativo y la cooperación público-privada; que lidere la implementación del PDCU, gestione la imagen común del barrio, coordine las campañas promoción y dinamización y brinde servicios a los asociados; entre estas se consideren acciones en los siguientes ámbitos mejora de la oferta comercial (posicionamiento como destino turístico y de compras); mejora del pequeño negocio (comercial y de servicios); mejora del entorno urbano comercial y fortalecimiento de la asociatividad.

E. Seminario para el desarrollo de experiencias y gestión del conocimiento del barrio Vicuña como destino turístico Sustentable, por un monto máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

c) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERCOTEC".

- Modifíquese el numeral ocho por lo siguiente: "Disponer de un Gestor/a de barrio para la segunda etapa del programa: quien será el encargado de coordinar la implementación local del programa y facilitar la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas (PDCU) y en el modelo de gestión del barrio comercial de Vicuña.

- Incorpórese el numeral nueve, que señalará lo siguiente "Las demás que le imponga este convenio".

d) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en el segundo párrafo de la parte que señala INFORMES, por lo siguiente:

SEDECOTEC deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 30 de noviembre del año 2017, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere

e) MODÍFQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

-Modifíquese el primer párrafo por lo que sigue: "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de la "SUBSECRETARÍA" que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2017."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de que la transferencia de recursos quedará supeditada a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2015 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI", y aprobado mediante decreto exento N° 1136, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y lo dispuesto en la modificación suscrita con fecha 16 de agosto de 2016 y aprobada mediante decreto exento N° 683 de fecha 02 de septiembre 2016 del mismo Ministerio.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **DANIELA JACOB VILLAR**, para actuar en representación de **SERCOTEC Región de Coquimbo**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 22 de abril de 2014

otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio Nº 4608-2014.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



D Jacob
DANIELA JACOB VILLAR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE COQUIMBO